

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-329-22
(de 13 de junio de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el **artículo 53 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el **Capítulo Tercero del Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones**, reglamenta lo señalado en el **Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante **Resolución CNV No. 245-09 de 28 de julio de 2009**, la Comisión Nacional de Valores, ahora Superintendencia del Mercado de Valores, resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 578648, documento 1183257 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 7 de agosto de 2007;

Que mediante **Resolución No. SMV-353-20 de 5 de agosto de 2020**, la Superintendencia del Mercado de Valores autorizó la Liquidación Voluntaria de **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la **Resolución CNV No. 245-09 de 28 de julio de 2009**, designándose como Liquidadora a la señora **YESENIA YELITZA GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**;

Que, de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que, una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores a **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, otorgada mediante **Resolución CNV No.245-09 de 28 de julio de 2009**, sociedad anónima inscrita a ficha 578648, documento 1183257 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 7 de agosto de 2007.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **ULTIMUS FINANCIAL, S.A.**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y Texto Único del Acuerdo No. 2-2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente